



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2018

XOCHIATIPAN, HIDALGO



Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Municipio

Xochiatipan, Hidalgo

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal.

III. Introducción

El municipio de Xochiatipan, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/078/XOT/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 18 obras públicas las cuales corresponden: 15 al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, 3 al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 realizadas durante el ejercicio 2018.

El municipio de Xochiatipan, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$2,136,579.38	\$1,040,303.91 ^a	48.69%
Egresos	\$2,136,579.38	\$990,037.90	46.34%

a.- Incluye revisión impuestos por \$669,294.90, derechos por \$101,009.01 y productos por \$270,000.00

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$25,331,846.03 ¹	\$25,331,846.03	100.00%
Egresos	\$22,169,936.00	\$1,803,858.77	8.14%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$1,511,453.60	\$412,859.00 ^a	27.32%

1.- Incluye otros ingresos por \$1,163,481.03

a.- Incluye recursos de ejercicios anteriores 2017.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$13,640,772.79 ¹	\$13,640,772.79	100.00%
Egresos	\$12,626,648.00	\$784,845.53	6.22%

1.- Incluye otros ingresos por \$669,419.79

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$62,095,065.52 ¹	\$62,095,065.52	100.00%
Egresos	\$58,546,515.00	\$18,684,815.63 ^a	31.91%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$8,230,227.56	\$5,690,209.05 ^b	69.14%

1.- Incluye otros ingresos por \$1,761.52

a.- Incluye la inspección física y documental de 12 obras por \$18,684,815.63

b.- Incluye la inspección física y documental de 3 obras por \$5,690,209.05 correspondientes a recursos de ejercicios anteriores 2017.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$11,099,676.00	\$967,082.09	8.71%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

- Control Interno

- Registros Contables y Presupuestales
- Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Destino u orientación de los recursos

Áreas revisadas

Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y Contraloría Municipal.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
Arq. Gustavo Hernández Alquicírez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
L.A. Alan Carrillo Bustamante, Supervisor de Planeación
Arq. Luis Gerardo Aguilar Peña, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
Ing. Luis Antonio Pineda Cabello, Analista de Planeación
C. Raul Antonio Gaido Espejel, Coordinador de Auditoría
Mtro. Pablo Vicente Monroy González, Auditor
L. C. Mario Hernández Gómez, Auditor
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico
C. Osvaldo Franco Estrada, Auditor

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.3.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.4 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3.5 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.5.2 Constatar que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, incluyendo los rendimientos obtenidos, hayan sido reintegrados a la instancia correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

1.7 Análisis de la Información Financiera

1.7.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.8 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.8.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la Información y rendición de cuentas, todas acorde a la normatividad contable aplicable.

1.9 Gasto de Operación

1.9.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.10 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.10.1 Verificar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que efectúen las Entidades Fiscalizadas se realizaron en términos de la normativa aplicable.

1.11 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.11.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.12 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.12.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

2.1 Transferencia de Recursos

2.1.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2.2 Registros Contables y Documentación Soporte

2.2.1 Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.

2.3 Destino de los Recursos

2.3.1 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se

destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.3.2 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

2.4 Transparencia del Ejercicio de los Recursos

2.4.1 Verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo mediante el Sistema de Formato Único; asimismo, comprobar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, y constar que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

2.4.2 Verificar que el ente auditado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

2.5 Obras y Acciones Sociales

2.5.1 Obra Pública

2.5.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

2.5.1.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado

2.6 Cumplimiento de Objetivos y Metas

2.6.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

3. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

3.1 Registros Contables y Documentación Soporte

3.1.1 Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

3.2 Seguridad Pública

3.2.1 Verificar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Xochiatipan, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, se solicitó que se contestara un cuestionario que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno MICI, de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alineados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasiona que personal distinto realice estas actividades.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son de observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO/PMX/2019, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Actividades de Control: La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasione que personal distinto realice éstas actividades.

78/XOT/2018/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Xochiatipan, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, se solicitó que se contestara un cuestionario que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de

los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos, por lo que existe una alta probabilidad de que ocurran malas prácticas.
- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
- La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son mas susceptibles de que se materialicen.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos. Por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

78/XOT/2018/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Xochiatipan, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, se solicitó que se contestara un cuestionario que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO/PMX/2019, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Información y Comunicación: La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad; La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento; La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos; La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos; La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos; La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

78/XOT/2018/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Xochiatipan, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, se solicitó que se contestara un cuestionario que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades

Supervisión:

- En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.

- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO/PMX/2019, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Supervisión: La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno; y La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

78/XOT/2018/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Xochiatipan, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, se solicitó que se contestara un cuestionario que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos, por lo que existe mayor probabilidad de que ocurran malas prácticas, o en su caso, posibles actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona, por lo que no se da a conocer que la entidad muestra respaldo con la Integridad en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
- El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones, por lo que se le resta importancia a actuar en apego a lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso, no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución, por lo que se obstaculiza la notificación de dichas denuncias propiciando a que no existan sanciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada, o en su caso no corresponden las áreas o unidades que la conforman, niveles o jerarquías conforme a lo que

establece su reglamento interior.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO/PMX/2019, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona, por lo que no se da a conocer que la entidad muestra respaldo con la Integridad en sus procesos; La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios; La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades; y La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.

78/XOT/2018/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 con observación justificada

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre del 2018 y Presupuesto de Egresos para el ejercicio del mismo año, se observó que el municipio no se ajustó a los capítulos, partidas, montos y políticas financieras contenidas en el Presupuesto de Egresos aprobado el 07 de diciembre del 2017 y publicado el 25 de diciembre del 2017, presentando partidas no aprobadas, así como sobregiros presupuestales; con fundamento en los artículos 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y r), fracción II inciso I), 62 fracción V, 104 fracciones I y XII, y 106 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO-2018-267, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.4

Resultado 7 con observación

Mediante revisión al Decreto Número 404 Ley de Ingresos para el Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con fecha de publicación 31 de diciembre del 2017 y publicación en Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 25 de diciembre del 2017 de Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, se detectó que autorizaron ingresos por \$108,155,722.63 y egresos por \$109,759,153.63, observando que las cifras no son consistentes entre si al cierre del ejercicio; con fundamento en el artículo 32 del Código Fiscal Municipal para

el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO-2018-267, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

78/XOT/2018/07/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.3.5

Resultado 8 sin observación

De la revisión a las notas a los estados financieros, se verificó que el municipio realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 9 sin observación

Derivado del análisis al Estado Analítico de Ingresos Detallado, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2018, se verificó que el Ente Público cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 10 sin observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2018, se constató que se encuentra estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 11 sin observación

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre, se verificó que en el municipio se aplicaron los recursos percibidos en los rubros y proyectos y se orientaron y ajustaron a los planes y programas aprobados de acuerdo a la última modificación al Presupuesto de Egresos Autorizado de fecha 31 de diciembre de 2018.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación +/-	%
Servicios Personales	\$33,747,121.39	\$33,747,121.39	\$33,714,404.60	\$33,714,404.60	\$0.00	33.62%
Materiales y Suministros	\$4,886,615.76	\$4,886,615.76	\$5,798,732.42	\$5,798,732.42	\$0.00	5.78%
Servicios Generales	\$8,343,604.71	\$8,343,604.71	\$13,241,580.65	\$13,241,580.65	\$0.00	13.20%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,472,096.77	\$2,472,096.77	\$8,706,551.49	\$8,706,551.49	\$0.00	8.68%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,763,200.00	\$1,763,200.00	\$642,539.02	\$642,539.02	\$0.00	0.64%
Inversión Pública	\$58,546,515.00	\$58,546,515.00	\$38,179,475.91	\$38,179,475.91	\$0.00	38.07%
Total	\$109,759,153.63	\$109,759,153.63	\$100,283,284.09	\$100,283,284.09	\$0.00	100.00%

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento 1.5.2

Resultado 12 con observación

Importe observado \$99,218.57

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre del 2018 y auxiliares de bancos, se observó que el municipio generó la póliza D00036 de fecha 30/08/2018 con concepto "(FAISM 2013) TRASPASO DE RECURSOS" por un importe de \$99,806.88, haciendo referencia al traspaso entre cuentas propias a Recursos Fiscales, detectándose erogaciones improcedentes, toda vez que el municipio transfirió recursos del FISDMF 2013 número de cuenta [REDACTED] de la Institución bancaria [REDACTED] por \$99,218.57 a la cuenta bancaria número [REDACTED] correspondiente a Recursos Fiscales 2018 de la Institución bancaria [REDACTED] para fines distintos a los objetivos del fondo, sin que a la fecha de la auditoría se reintegraran los recursos, lo cual quedó plasmado en el acta circunstanciada número 011/XOT/2018, donde se menciona que el recurso fue utilizado para la partida Ayudas Sociales a Personas; además de que también existen inconsistencias en el registro contable, ya que el importe no corresponde a lo plasmado en estado de cuenta bancario; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO-2018-267, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

78/XOT/2018/12/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.5.2

Resultado 13 con observación

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares de bancos de los meses de enero a diciembre del 2018 de la cuenta número [REDACTED] del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de la Institución bancaria [REDACTED] se detectó que el municipio tuvo disponibilidad de recurso federal, sin que este hubiera sido devengado durante el ejercicio fiscal correspondiente por \$99,218.57, recursos que mediante la póliza D00036 de fecha 30/08/2018, fueron transferidos a Recursos Fiscales 2018 con número de cuenta [REDACTED] de la Institución bancaria [REDACTED] lo cual fue aprobada por su Asamblea Municipal mediante el acta número 14 Bis de fecha 13 de Julio de 2018, por lo que no fueron enterados con oportunidad a la Tesorería de la Federación; con fundamento en el artículo décimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO-2018-267, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

78/XOT/2018/13/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.6.1

Resultado 14 con observación

Mediante el análisis a los reportes que emite el sistema el de contabilidad con el nivel de desagregación denominado [REDACTED] se observó que el sistema no genera de manera automática las depreciaciones al patrimonio debido a que no se tiene activado el módulo de bienes, como se hace constar en el acta circunstanciada número 08/XOT/2019 de fecha 30 de mayo de 2019; con fundamento en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO-2018-267, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

78/XOT/2018/14/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 15 sin observación

Del análisis efectuado al Estado Analítico Presupuestal de Ingresos y Egresos por Fuente de Financiamiento y Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2018, se verificó que las cifras reportadas son consistentes, están identificadas y se encuentran conciliadas al cierre del ejercicio.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 16 con observación

Derivado del análisis comparativo efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos final 2017, por un monto de \$28,635,605.73 y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, por un monto de \$33,747,121.39, se verificó que la entidad no cumple con las reglas de disciplina financiera y la normativa aplicable respecto a los valores emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de acuerdo a la inflación y Producto Interno Bruto (PIB); con fundamento en los artículos 10, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO-2018-267, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

78/XOT/2018/16/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 17 sin observación

Derivado del análisis comparativo efectuado a la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos inicial para el ejercicio fiscal 2018 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en el devengado del capítulo 1000 Servicios Personales al 31 de diciembre del 2018, se verificó que no existió incremento durante el ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 18 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses de enero a diciembre 2018, pólizas de egresos, solicitudes de pago, formato de la Declaración de Impuestos Estatales, estados de cuenta bancarios y pólizas cheque correspondiente a la partida Impuesto Sobre Nómina y Otros que se deriven de una Relación Laboral, se constató que los pagos correspondientes a la nómina fueron retenidos y enterados en tiempo y forma a su instancia correspondiente.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 19 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de cuentas de los meses de enero a diciembre 2018, pólizas de egresos, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios y formato de Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales,

correspondiente a la partida Pago de ISR por Sueldos y Salarios, se verificó que el municipio realizó el cálculo, retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta a la instancia respectiva.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 20 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$9,035,658.57; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$8,546,797.59; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró una disminución por \$1,631,400.00, en virtud de la baja de diversos bienes muebles inservibles y deteriorados, por otro lado se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$642,539.02 y activos diferidos por \$500,000.00. El saldo inicial no incluye las obras en proceso.

Procedimiento 1.12.1

Resultado 21 sin observación

De la revisión al portal de internet "<http://www.xochiatipan.hidalgo.gob.mx/>" y al Sistema de Evaluación y Armonización Contable (SEVAC) 4to. período 2018, se verificó que el municipio publicó en sus sitios de internet y en la plataforma nacional y mantiene actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recursos fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 22 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses enero, febrero, junio, agosto, septiembre y noviembre de 2018, auxiliares de ingresos, pólizas de ingresos, reportes generales a detalle de cuenta contable, consecutivo de folios, credenciales para votar, recibos de ingresos y comprobantes bancarios correspondientes a las partidas: "Impuesto Predial Urbano", "Derechos" y "Productos", se verificó que los recursos se percibieron de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 23 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses de febrero y diciembre 2018, pólizas de egresos, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, solicitud de apoyo, recibo de material, fotocopia credencial para votar y reporte fotográfico correspondiente a la partida Ayudas sociales a personas, se verificó que la entidad fiscalizada registró las operaciones financiadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 24 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses de abril y junio 2018, pólizas de egresos, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, facturas, resguardos de bienes muebles, inmuebles e intangibles, solicitudes de apoyo, solicitud de pago, requisición de materiales, recibo de material, credencial para votar, constancia de situación fiscal, contrato de compraventa, fallo, dictamen, acta de presentación y apertura de proposiciones, oferta técnica, registro estatal de proveedores, acta constitutiva, protocolización del acta de asamblea extraordinaria de accionistas, acta de junta de aclaraciones, acta de ratificación del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, investigación de mercado, cotizaciones, licitación pública nacional, invitación, revisión de bases, anexo técnico, verificación física y reporte fotográfico correspondiente a la partida Vehículos y equipo terrestre, se verificó que la entidad fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones financiadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 25 sin observación

De la revisión efectuada al contrato de apertura y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio abrió la cuenta bancaria número [REDACTED] con la Institución bancaria [REDACTED] exclusiva para el manejo, administración y control de los recursos del fondo.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 26 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de cuentas de enero a diciembre, pólizas de ingresos, facturas de ingresos y transferencias bancarias, se verificó que las operaciones se registraron con oportunidad en la contabilidad del municipio y cuentan con la documentación soporte la cual cumple con los requisitos legales y fiscales aplicables al fondo.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 27 sin observación

Mediante el análisis al auxiliar de egresos del mes de diciembre 2018, póliza de egresos, póliza cheque, credencial para votar, relación de apoyo económico, recibos oficiales de egresos emitidos por tesorería municipal, solicitudes de apoyo económico, clave única de registro de población, y reporte fotográfico correspondiente a la partida Ayudas sociales a personas, se verificó que la entidad fiscalizada registró las operaciones financiadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 28 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses de febrero y abril 2018, pólizas de egresos, pólizas cheque,

transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, facturas, recibos de material, recibos oficiales de egresos emitidos por tesorería municipal, solicitudes de apoyo económico, y reporte fotográfico correspondiente a la partida Ayudas sociales a personas ejercicio fiscal 2017, se verificó que la entidad fiscalizada registró las operaciones financiadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 29 con observación justificada

Importe observado \$228,476.07

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses de enero a diciembre de 2018, pólizas de egresos, pólizas cheque, reportes de transmisión de archivo de pagos, listas de raya y recibos de nómina correspondiente a la partida Sueldo base al personal permanente, se observaron pagos improcedentes por incrementos salariales no autorizados a personal de presidencia durante el ejercicio fiscal 2018 por \$228,476.07, como se hace constar en el acta circunstanciada número 10/XOT/2018 de fecha 30 de mayo de 2019; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracciones V párrafo primero y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 144 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO-2018-267, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 30 con observación

Importe observado \$61,258.20

Mediante el análisis al auxiliar de egresos del mes de diciembre de 2018, pólizas egresos, póliza cheque, reporte de transmisión de archivo de pagos, lista de raya y recibos correspondiente a la partida Gratificación anual, se observaron pagos improcedentes no autorizados por incrementos a los aguinaldos del personal de presidencia durante el ejercicio fiscal 2018 por \$61,258.20, como se hace constar en el acta circunstanciada número 10/XOT/2018 de fecha 30 de mayo de 2019; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21,13 fracción V párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 144 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO-2018-267, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$2,419.97.

78/XOT/2018/30/PO/002 Pliego de Observaciones

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 31 sin observación

De la revisión efectuada al contrato de apertura y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio abrió la cuenta bancaria número [REDACTED] con la Institución bancaria [REDACTED] exclusiva para el manejo,

administración y control de los recursos del fondo.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 32 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de cuentas de enero a diciembre, pólizas de ingresos, facturas de ingresos y transferencias bancarias, se verificó que se registraron con oportunidad en la contabilidad del municipio la totalidad de los recursos percibidos y cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 33 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses de octubre y diciembre 2018, pólizas de egresos, transferencias bancarias, pólizas cheque, recibo oficial de egresos, facturas, solicitudes de apoyo, credencial para votar, recibos de material y reporte fotográfico correspondiente a la partida Ayudas sociales a personas, se verificó que la entidad fiscalizada registró las operaciones financiadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 2.1.1

Resultado 34 sin observación

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo enteró mensualmente los \$62,093,304.00 del FISMDF 2018 asignados al municipio de Xochiatipan, Hidalgo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros por \$62,874.54, y una aportación extraordinaria por \$1,761.52 en una cuenta bancaria específica y productiva y no transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 35 sin observación

Con la revisión de los registros contables, pólizas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria, cumple con los requisitos fiscales y esta cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Procedimiento 2.3.1

Resultado 36 sin observación

Al municipio de Xochiatipan, Hidalgo, le fueron ministrados \$62,093,304.00 del FISMDF 2018 más aportaciones extraordinarias por \$1,761.52, y durante su administración se generaron intereses por \$62,874.54 al 31 de diciembre de 2018 y a 1er trimestre de 2019 por \$10,551.74, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$62,168,491.40. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 pagó \$42,343,360.61, que representaron el 68.11% y al 1er trimestre de 2019 pagó \$19,575,216.66 que representó el 31.49%, dando un porcentaje total del 99.60% del disponible; por lo que faltó por ejercer \$249,914.63 lo que representó el 0.40% sobre el disponible, lo que generó que se atendieran oportunamente los recursos a los sectores de la población estatal.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2018 (Pesos)				
Recursos destinados a los objetivos del fondo (pagado)	Obras y Acciones	Inversión	% vs Pagado	% vs Disponible
Agua potable	4	\$4,349,612.47	7.02%	7.00%
Alcantarillado	23	\$26,067,757.74	42.1%	41.93%
Drenaje y letrinas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Urbanización	14	\$9,925,099.36	16.03%	15.96%
Electrificación rural y de colonias pobres	4	\$3,577,701.96	5.78%	5.75%
Infraestructura básica del sector salud	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Infraestructura básica del sector educativo	9	\$5,979,702.52	9.66%	9.62%
Mejoramiento de vivienda	14	\$11,464,153.94	18.51%	18.44%
Mantenimiento de infraestructura	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otros	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	68	\$61,364,027.99	99.10%	98.71%
Gastos indirectos	2	\$500,000.00	0.81%	0.80%
Desarrollo institucional	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	2	\$500,000.00	0.81%	0.80%
Erogaciones no Identificadas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Pago de crédito BANOBRAS	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos que no se destinaron a los objetivos del fondo (pagado)				
Obras y acciones fuera de rubro / catálogo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Obras y acciones que no benefician a la población objetivo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otras observaciones	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Monto Total Pagado al 31 de Diciembre	70	\$42,343,360.61	99.91%	68.11%
Total Disponible		\$62,168,491.90		99.60%
Importe Total Devengado		\$19,861,515.96		31.95%
Importe Total Pagado al 1er Trimestre (LDF)		\$19,575,216.66		31.49%
Importe Total Reintegrado a la TESOFE		\$249,914.63		0.40%

Fuente: Matriz de Inversión, POA y documentación proporcionada por el municipio.

Procedimiento 2.3.1

Resultado 37 sin observación

El municipio de Xochiatipan, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 18.88% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 18.53% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.3.1

Resultado 38 sin observación

El municipio de Xochiatipan, Hidalgo, después de atender ZAP Urbana, al cierre del ejercicio invirtió el 79.99% en recursos disponibles del FISMDF 2018 a obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 80.66% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.3.2

Resultado 39 sin observación

El municipio de Xochiatipan, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 74.51% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 en proyectos clasificados como Incidencia Directa, conforme al catálogo del FISMDF 2017-2018, mismo que el porcentaje invertido es mayor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 76.38% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.3.2

Resultado 40 sin observación

El municipio de Xochiatipan, Hidalgo, destinó al cierre del ejercicio el 24.19% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la realización de proyectos complementarios, mismo que el porcentaje destinado es menor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 22.82% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.4.1

Resultado 41 sin observación

Del análisis a los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio de Xochiatipan, Hidalgo; reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico y financiero.

Procedimiento 2.4.2

Resultado 42 sin observación

De la revisión a las publicaciones realizadas por los diferentes medios de difusión, se constató que el municipio de Xochiatipan, Hidalgo, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Procedimiento 2.5.1.1

Resultado 43 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de las 03 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 15 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se constató que en las 18 obras se realizaron los debidos procesos de adjudicación, de acuerdo al marco jurídico aplicable.

Procedimiento 2.5.1.2

Resultado 44 con observación justificada

De la revisión a los expedientes unitarios de las 03 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 15 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se constató que en 12 obras no existe acta de entrega – recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO-2018-267, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 2.5.1.2

Resultado 45 con observación

Importe observado \$6,272.49

De la revisión al expediente unitario e inspección física, de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2018, con clave de obra número 2018/FAISM0780006 “Construcción drenaje pluvial primera etapa” en la Localidad de Xilico, con número de contrato MXO-FAISM-2018-L.P.N.-002, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados, por \$6,272.49, consistente en el suministro y colocación de mampara informativa 1.00 pza. reflejado en la estimación 2 (finiquito), factura número 187 de fecha 23 de Agosto de 2018 de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] registrado en la póliza número P20243, de fecha 23 de agosto de 2018, pagado mediante transferencia electrónica número [REDACTED] de fecha 27 agosto de 2018; con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO-2018-267, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

78/XOT/2018/45/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.5.1.2

Resultado 46 con observación

De la revisión a los expedientes unitarios de las 03 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 15 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se constató que en 02 que no existe autorización en materia de impacto ambiental por la instancia facultada; con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 31 fracción I de la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

78/XOT/2018/46/R/010, Recomendación

Procedimiento 2.5.1.2

Resultado 47 con observación

De la revisión a los expedientes unitarios de las 03 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 15 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se constató que 02 de ellas las realizaron sin contar con derechos de propiedad y/o documentación legal necesaria; con fundamento en los artículos 24 y 32 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

78/XOT/2018/47/R/011, Recomendación

Procedimiento 2.5.1.2

Resultado 48 con observación

Importe observado \$5,848.59

De la revisión al expediente unitario e inspección física, de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2018, con clave de obra número 2018/FAISM078004, "Construcción de muro de contención en calle a acceso a Tenexaco" en la Localidad de Xochiatipan, con número de contrato MXO-FAISM-2018-A.D.-002, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$5,848.59, consistentes en el suministro y colocación de mampara informativa 1.00 pza. reflejado en la estimación 2 (finiquito), factura número serie C folio 6 de fecha 06 de junio de 2018 de [REDACTED] registrado en la póliza número C00785 de fecha 13 de junio de 2018, pagado mediante transferencia electrónica [REDACTED] de fecha 13 de junio de 2018; con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO-2018-267, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

78/XOT/2018/48/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.5.1.2

Resultado 49 con observación

Importe observado \$6,278.68

De la revisión al expediente unitario e inspección física, de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2018, con clave de obra número 2018/FAISM078010, "Construcción de drenaje pluvial (primera etapa)" en la Localidad de Pachiquitla, con número de contrato MXO-FAISM-2018-L.P.N.-004, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados, por \$6,278.68, consistentes en el suministro y colocación de mampara informativa 1.00 pza. reflejado en la estimación 2 (finiquito), factura número serie C folio 25 de fecha 12 de diciembre de 2018 de [REDACTED] registrado en la póliza número C01634 de fecha 17 de diciembre de 2018, pagado mediante transferencia electrónica [REDACTED] de fecha 17 de diciembre de 2018; con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

78/XOT/2018/49/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.5.1.2

Resultado 50 con observación

Importe observado \$158,740.23

De la revisión al expediente unitario e inspección física, de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2018, con clave de obra número 2018/FAISM078053, "Ampliación de red eléctrica" en la Localidad de Pachiquitla, con número de contrato MXO-FAISM-2018-L.P.N.-012 BIS, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados, por \$158,740.23, consistente en el suministro y colocación de murete de concreto prefabricado para acometidas aéreas incluye: (cepas de 1.60 x 0.5 de diámetro para el sembrado del murete) compactación, retiros del material producto de la excavación, tubo y

mufa para acometida, base de medición, centro de carga QO2, colocación con grúa hiab, mano de obra equipos y herramientas 19.00 pzas correspondientes a la estimación 1, de póliza número C01720, de fecha 26 de diciembre de 2018, transferencia electrónica [REDACTED] de fecha 26 de diciembre de 2018, de la factura número serie A folio 319 de fecha 24 de diciembre de 2018, a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO-2018-267, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

78/XOT/2018/50/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.5.1.2

Resultado 51 con observación

De la revisión al expediente unitario e inspección física, de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2018, con clave de obra número 2018/FAISM078069 "Construcción Drenaje Sanitario" en la Localidad de Tecopia, con número de contrato MXO- FAISM-2017-L.P.N.-013, se observó que la obra no se encuentra en operación; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

78/XOT/2018/51/R/012, Recomendación

Procedimiento 2.6.1

Resultado 52 sin observación

De los recursos realmente ministrados al municipio de Xochiatipan, Hidalgo por \$62,093,304.00 más recursos extraordinarios por \$1,761.52 y durante su administración se generaron intereses por \$62,874.54 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 por \$10,551.74, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$62,168,491.40; se determinó que al 31 de diciembre de 2018, se gastaron \$42,343,360.61 que representaron el 68.11%, y al 1er trimestre de 2019 pagó \$19,575,216.66 que representó el 31.49%, dando un porcentaje total del 99.60% del disponible, por lo que faltó por ejercer \$249,914.635 lo que representó el 0.17% sobre el disponible; lo que generó que se atendiera oportunamente a los sectores de la población estatal que presentan las condiciones de rezago social y pobreza más desfavorables.

Del total pagado con el fondo, al cierre del ejercicio se destinó el 99.10% (\$61,364,027.99), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó al cierre del ejercicio recursos en 2018, para la realización de 45 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en Agua Potable \$4,349,612.47, en Alcantarillado \$26,067,757.74, en Electrificación Rural y en colonias pobres \$3,577,701.96 y en Mejoramiento de Vivienda \$11,464,153.94, que representan el 7.02%, 42.10%, 5.78% y 18.51% respectivamente del total pagado; lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que al cierre del ejercicio se destinó el 74.51% de lo pagado, aplicándose a obras y acciones de

Contribución Directa, es decir, que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que se aplicó el 24.19% para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución Directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a la muestra de auditoría y a los avances físicos que presentó el municipio, de las 12 obras revisadas, 11 se encontraban concluidas y operando, y 1 se encuentra suspendida.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Xochiatipan, Hidalgo, tiene una contribución favorable, al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 fue del 99.60% del disponible; al cierre del ejercicio lo destinado a la población que presentan los dos mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 79.99% de lo gastado y se destinó al cierre del ejercicio el 74.51% a proyectos de contribución directa. Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presentan en una tabla.

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISMDF 2018	
INDICADOR	VALOR %
I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 (% pagado del monto disponible)	100.00%
I.2.- Nivel de gasto al 1er trimestre de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera (31 de Marzo de 2019) (% pagado del monto disponible)	100.00%
II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FISMDF.	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	0.00%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no benefician a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.00%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catalogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.00%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	85.06%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	85.06%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	14.94%

Fuente: Indicadores y documentación proporcionada por el municipio.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 3.1.1

Resultado 53 sin observación

Con la revisión a los auxiliares de egresos de los meses de junio y julio 2018, pólizas de egresos, pólizas cheque, recibos oficiales de egresos emitidos por la tesorería municipal, solicitudes de apoyo, credencial para votar, y reporte fotográfico correspondiente a la partida Ayudas sociales a personas, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2018, los cuales disponen con la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y esta cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Procedimiento 3.2.1

Resultado 54 con observación

Importe observado \$84,595.45

Con la revisión a los auxiliares de egresos de los meses de enero a diciembre 2018, pólizas de egresos, pólizas cheque, reportes de transmisión de archivo de pagos, listas de raya y recibos de nómina correspondiente a la partida Sueldos, con recursos del FORTAMUNDF 2018, se observaron pagos improcedentes por incrementos salariales no autorizados a

personal de presidencia durante el ejercicio fiscal 2018, por \$84,595.45, como se hace constar en el acta circunstanciada número 10/XOT/2018, de fecha 30 de mayo de 2019; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracciones V párrafo primero, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 144 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO-2018-267, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$11,112.59.

78/XOT/2018/54/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 3.2.1

Resultado 55 con observación justificada

Importe observado \$63,231.78

Con la revisión al auxiliar de egresos del mes de diciembre 2018, pólizas egresos, pólizas cheque, reporte de transmisión de archivo de pagos, lista de raya y recibos correspondiente a la partida Gratificación Anual con recursos del FORTAMUNDF 2018, se observaron pagos improcedentes por incrementos no autorizados a los aguinaldos del personal de presidencia por \$63,231.78, como se hace constar en el acta circunstanciada número 10/XOT/2018, de fecha 30 de mayo de 2019; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracciones V párrafo primero, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 144 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MXO-2018-267, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de manuales, publicaciones del periódico oficial del estado en donde se dan a conocer el bando de policía y gobierno municipal, reglamentos internos del municipio y presupuesto de egresos 2018; contrato individual, certificación de competencia laboral, oficios varios, lineamientos para la seguridad y planes de recuperación por desastres, programa de capacitación, acuerdos, actas, iniciativa de ley de ingresos, calendario de ingresos, resultado de ingresos, proyección de ingresos, informe sobre estudios actuariales, nombramientos de servidores públicos, programa anual de actividades, listas de asistencia, fotografías, escritos, impresiones de captura de pantalla, cuestionario de control interno, programa anual de auditorías, código de conducta, catálogo de puestos, organigrama, esquema de coordinación y vinculación, calendario de actividades, programa de capacitación, clasificación de objetivos estratégicos del municipio, presupuesto por programas/subprogramas del ejercicio 2019, notas de respuesta, pólizas contables, comprobantes de transferencias bancarias, conciliaciones bancarias, auxiliares contables, estados de cuenta bancario, clasificador por objeto del gasto, analítico de plazas y servicios personales y estado del ejercicio del presupuesto por capítulo de gasto; la cual una vez

analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen de observaciones

Se determinaron 23 observaciones, las cuales generaron 12 Recomendaciones, 7 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$289,891.12 (doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 12/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados; Desviación de recursos de otras fuentes de financiamiento para cubrir incrementos no considerados en partidas y/o monto presupuestal originalmente autorizada y Falta u omisión de autorización de las erogaciones.

Asimismo, el Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo
Director de Planeación y Programación

Arq. Gustavo Hernández Alcúicrez
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de
Inversiones Físicas

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

L.A. Alan Carrillo Bustamante
Supervisor de Planeación

Arq. Luis Gerardo Aguilar Peña
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento